UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 933 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 14 DIC. 2017

Visto el Memorando N° 3937-2017-UNSCH-OGA de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre modificación del pago de adelanto de materiales N° 02, en dos armadas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 876-2017-UNSCH-R de fecha 24 de noviembre de 2017, se declaró procedente la solicitud de adelanto de materiales N° 02 por la suma de S/. 1'400,000.00 Soles (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, solicitado por el contratista ejecutor Buenos aires, para la culminación y entrega de la referida obra;

Que, mediante acta de entendimiento entre la Entidad, contratista ejecutor de obra y el Supervisor de la obra se acordó con relación al adelanto de materiales N° 02 se efectuará el pago en dos armadas el primero hasta el 18 de diciembre de 2017 y la segunda armada en la primera semana del mes de enero de 2018, a consecuencia de la huelga nacional indefinida de la trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en el caso de los adelantos para materiales e insumos, el primer párrafo del artículo 188° del anterior Reglamento indicaba que la Entidad debe establecer en las Bases el plazo en el cual el contratista solicitará el adelanto, así como el plazo en el cual entregará el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Que, asimismo, el segundo párrafo del referido artículo precisaba que las solicitudes de otorgamiento de adelantos para materiales o insumos deberán ser realizadas una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en las Bases para solicitar y entregar dichos adelantos.

En tal consideración en atención a la Carta N° 133-2017-CBA/RBA del representante legal del Consorcio Buenos Aires, el acta de entendimiento suscrito entre la Entidad, el contratista ejecutor y el Supervisor de obra, el memorando N° 3937-2017-UNSCH-OGA y la Resolución Rectoral N° 876-2017-UNSCH- R, corresponde disponer la amortización del adelanto de materiales del componente de equipamiento y mobiliario en dos armadas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 933 -2017-UNSCH-R

El Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRECISAR que el adelanto de materiales Nº 02 por la suma de S/. 1'400.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) que corresponde al componente de Mobiliario y Equipamiento de la obra : "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, autorizada mediante Resolución Rectoral Nº 876-2017-UNSCHR, se otorgara la amortización en dos armadas según el siguiente detalle:

Primera Armada: el equivalente a OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 800.00), hasta el 18 de diciembre de 2017.

Segunda Armada: el equivalente a SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES, (S/. 600.00) la primera semana del mes de enero de 2018.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Inversiones y Servicios generales, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º Disponer a la Oficina de Tesorería ejecute la carta fianza, en caso de incumplimiento por parte del contratista, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (2)
Facultad de Obstetricia
Of. de Tesorería
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Of. General de Administración
Of. De contabilidad
Contratista Buenos Aires
Supervisor de Obra
Archivo
CAZP/.